



# Resolución Secretaría General

Lima, 31 MAYO 2024

## VISTO:

El memorándum N° LEG013042024, del 28 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asuntos Legales; el memorándum OPP017642024, del 30 de mayo de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el Sector Relaciones Exteriores, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce su función a nivel nacional a través de sus órganos desconcentrados y la representación del Estado en el ámbito internacional a través del Servicio Diplomático de la República y del Servicio Exterior;

Que, uno de los objetivos centrales de la política exterior peruana, es la defensa y promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, por lo que es conveniente afianzar la participación del Perú en los acontecimientos nacionales e internacionales, siendo necesario apoyar y fortalecer los servicios de la entidad, y la coordinación de políticas sectoriales los mismos que se pueden a través del intercambio de experiencias e implementación de compromisos voluntarios de parte de los ciudadanos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y sus modificatorias, establece que dicha ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 2 de la citada ley, define que, el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, que comprende actividades de interés general para la población, tales como, cooperación al desarrollo, entre otras relacionadas al bien común;

Que, el artículo 3-A de la norma mencionada establece que el Estado cumple su rol de promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria y de las organizaciones que la desarrollan;

Que, el Anexo 1 - Glosario de Términos, de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, señala que para la adecuada aplicación de los lineamientos se deben considerar diversas definiciones entre ellas la de Equipo de Trabajo: **"EQUIPO DE TRABAJO.-** Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos."



# Resolución Secretaría General

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra inscrito como organización promotora de voluntariado en el Registro de Voluntariado de la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores disponga de una unidad funcional que le permita apoyar la gestión del voluntariado que realiza, conforme a la normativa vigente aplicable al voluntariado;

Que, mediante memorándum de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe (ORM) N° 041-2024, de 30 de mayo de 2024, emite la opinión técnica favorable respecto a la viabilidad de la aprobación de la conformación del Equipo de Trabajo de Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en virtud de las disposiciones expuestas, es necesario aprobar la conformación del Equipo de Trabajo de Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de establecer el espacio que apoye la gestión del voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de la delegación de facultades en materia normativa contenida en la Resolución Ministerial N° 887-2023-RE corresponde que la creación del Equipo de Trabajo de Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, sea aprobado mediante resolución de Secretaría General;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conformación

Se conforma el Equipo de Trabajo de Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### Artículo 2.- Objeto

El Equipo de Trabajo de Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante el Equipo de Trabajo, tiene por objeto apoyar la ejecución de las acciones de voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

### Artículo 3.- Coordinación del Equipo de Trabajo

La Coordinación del Equipo de Trabajo está a cargo del/la Jefe/a del Despacho de la Secretaría General.



# Resolución Secretaría General

## Artículo 4.- Funciones

El Equipo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar la gestión del voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Proponer la convocatoria de voluntarios/as.
- c) Gestionar y registrar la incorporación y desvinculación de voluntarios/as.
- d) Proponer las acciones de capacitación para los/as voluntarios/as.
- e) Facilitar y apoyar la coordinación del voluntariado con las entidades del sector público y privado respecto al apoyo y fortalecimiento de los servicios públicos brindados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Cumplir las demás funciones que le sean encomendadas, conforme a las normas vigentes.

## Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y aporte técnico

Para el desarrollo de sus actividades, el/la Coordinador/a del Equipo de Trabajo solicita la colaboración de las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

## Artículo 6.- Financiamiento

La implementación del Equipo de Trabajo, así como el ejercicio o desempeño de las funciones de sus miembros se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ninguno de los casos antes señalados se demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

## Artículo 7.- Comunicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Se dispone la comunicación de la presente resolución a la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## Artículo 8.- Publicación

La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado peruano gob.pe (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Eric Anderson Machado  
Embajador  
Secretario General  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

31 MAY 2024

RSG N° 0826 / RE